

## **Bases Legales de la “TÓMBOLA DE CÁRITAS” de Pamplona-Tudela**

### **1. IDENTIFICACIÓN DEL ORGANIZADOR**

Las presentes Bases contienen los términos y condiciones que resultarán de aplicación al juego modalidad de tómbola mayor (el importe total de los premios es igual o mayor a 1.800 euros) organizado por **CÁRITAS DIOCESANA DE PAMPLONA-TUDELA** (en adelante, la ORGANIZADORA), con CIF nº R3103164D, y con domicilio en C/ San Antón, 8, BAJO, 31001 – PAMPLONA (Navarra).

### **2. DETERMINACIÓN DEL JUEGO**

La tómbola que se va a poner en marcha es un sorteo de objetos diversos, expuestos al público, distribuidos en las siguientes modalidades, entre las personas adquirentes, por un precio cierto, de boletos que contienen, en su caso, la indicación del premio a obtener:

- Aquéllos que pueden entregarse en el acto,
- por suma de puntos (“reúna”) y
- mediante sorteos periódicos,

Los boletos podrán adquirirse en los puestos de venta habilitados a tal efecto en el mismo recinto en el que se ubicará la tómbola y serán atendidos por personas voluntarias de la ORGANIZADORA.

Se pondrán en circulación dos millones seiscientos mil (2.600.000) boletos.

No hay límite en el número de boletos que pueda adquirir una única persona y el pago de los mismos se podrá realizar tanto en efectivo, como con tarjeta a través de datáfono que portarán los voluntarios encargados de la venta.

### **3. LUGAR Y FECHAS DE CELEBRACIÓN**

La Tómbola estará ubicada en el Paseo Sarasate de Pamplona durante el periodo de tiempo comprendido entre el 31 de mayo y el 15 de julio de 2025, ambos inclusive.

Los sorteos que paralelamente se celebren junto con la tómbola se realizarán todos los viernes comprendidos dentro del referido periodo de tiempo, una vez se haya alcanzado la venta de 100.000 boletos por tanda.

### **4. FORMA DE PARTICIPAR**

Podrá participar en la tómbola cualquier persona que, no incurriendo en ninguna de las prohibiciones señaladas en las presentes Bases, hubiera adquirido un boleto y abonado su importe de UN (1) EURO POR BOLETO.

La participación en la presente tómbola queda reservada en exclusiva a personas mayores de edad con plena capacidad de obrar. No podrán adquirir boletos los menores de 18 AÑOS.

Igualmente, quedan excluidos de participación en la tómbola las personas trabajadoras de la ORGANIZADORA. El incumplimiento de esta regla supondrá la pérdida del premio obtenido.

No se admitirán boletos premiados que hayan sido falsificados, dañados o rotos o que resulten ilegibles.

El horario de venta al público de boletos y entrega de premios será de 10:30h a 13:30 h y de 17:30h a 20:30 h de lunes a domingo, ambos inclusive, durante todo el periodo de tiempo a que se ha hecho referencia en el anterior apartado, salvo en San Fermín que el horario será de 10.30 a 14.30 horas y de 18:00 a 22:30.

## **5. PREMIOS**

Habrán tres tipos de premios:

- Los premios de entrega inmediata en el mostrador de la tómbola habilitado para ello.
- Los premios en contraprestación de 5, 10, 20, boletos agraciados con la expresión “REÚNA” y que podrán canjearse en el espacio del mostrador de la tómbola destinado al efecto.
- Los premios adjudicados a las personas agraciadas en los sorteos.

Los premios de la tómbola y de los sorteos, junto con su precio o valor de mercado, así como el lugar donde se encuentran depositados o expuestos, son los que se relacionan en el anexo de las presentes Bases.

Los premios de la tómbola serán entregados, libre de cargas y gravámenes, en el acto de entrega del boleto ganador, corriendo, en su caso, tanto a cargo de la ORGANIZADORA, como la persona premiada sus respectivas obligaciones fiscales. La obtención de premios por parte de los ganadores de la Promoción está sujeta a lo dispuesto en la Normativa Tributaria vigente en cada momento. Conforme a la normativa fiscal reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios, están sujetos a la retención de IRPF conforme a la legislación tributaria vigente en el momento de la entrega de los mismos, siempre que el valor del premio sea superior a 2.500 euros.

Aquellos premios que por sus determinadas características (por ejemplo, televisores) no puedan ser canjeados en las instalaciones de la tómbola, serán entregados en el establecimiento del propio proveedor con arreglo a sus horarios de apertura, ubicación y resto de condiciones. Si por cualquier razón ajena a la ORGANIZADORA, no hubiera disponibilidad de entregar el premio previsto, la ORGANIZADORA se reserva el derecho de sustituirlo por otro, de igual o superior valor.

Los premios que resulten tanto de la tómbola como del sorteo, según sea el caso, serán entregados a los tenedores del boleto premiado.

La persona ganadora tendrá derecho a renunciar al premio obtenido, sin embargo, no podrá en ningún caso, canjearlo por otro distinto ni por su importe en metálico.

La ORGANIZADORA queda eximida de cualquier tipo de responsabilidad por cualquier motivo derivado o relacionado con el premio/s o de su mal uso.

## **6. FORMA DE REALIZACIÓN DE SORTEOS.**

Podrán participar en el sorteo todos aquellos boletos en los que se haya consignado el derecho a participar en el mismo mediante la asignación de un número y de un determinado premio a sortear.

Se celebrarán 26 sorteos, en concreto, un sorteo por cada 100.000 boletos vendidos, una vez se haya alcanzado la venta de los citados 100.000 boletos por tanda. De los 100.000 boletos vendidos en cada tanda, 60.000 boletos están destinados a sorteo y van numerados del 0 al 59.999. Para la realización del sorteo se cuenta con cinco bombos, cada uno de ellos se

corresponde con una de las cinco cifras del número premiado. En el bombo de las decenas de millar se introducen 6 bolas (del 0 al 5) en el resto se introducen 9 bolas (del 0 al 9).

Los sorteos se celebrarán en las fechas indicadas en la propia instalación de la tómbola y serán públicos.

Los sorteos se realizarán por la persona responsable de tómbola y siempre asistida por otra persona del equipo, las cuales llevarán a cabo las extracciones de las bolas.

Las fechas de realización de sorteos serán anunciadas en el cartel situado en la propia instalación de la tómbola, así como en la página web: [www.caritaspamplona.org](http://www.caritaspamplona.org).

Resultará ganador del premio previsto el legítimo propietario del boleto que hubiera sido adquirido durante el periodo de comercialización establecido en las presentes Bases, y cuya numeración coincida con el número extraído por la persona designada.

Los números que hayan resultado premiados en los sucesivos sorteos serán expuestos en el cartel situado en la propia instalación de la tómbola, así como en la página web y RRSS

## **7. PLAZOS Y ENTREGA DE LOS PREMIOS**

Todos los premios en juego, es decir, los directos, los conseguidos mediante el acopio de “reúnas” y los adjudicados mediante sorteo podrán ser retirados de forma inmediata en el mostrador de la tómbola habilitado para ello (salvo la excepción prevista en el apartado 5, párrafo cuarto) siendo el último día el 15 de julio de 2025. Los premios sólo podrán ser entregados a personas mayores de 18 años.

Con posterioridad a dicho día, las personas que posean algún boleto premiado podrán retirar su premio acudiendo antes del día 14 de agosto de 2025 a las instalaciones de la ORGANIZADORA sitas en C/ San Antón, 3, BAJO, 31001 – PAMPLONA (Navarra), (salvo la excepción citada en el párrafo anterior regulada prevista en el apartado 5, párrafo cuarto).

Una vez transcurridos los plazos arriba indicados, si no se hubiera podido entregar el premio por causas no imputables a la ORGANIZADORA, decaerá cualquier derecho a reclamar dicho premio.

Una vez transcurridos dichos plazos de entrega sin que los premios hayan sido retirados, los mismos quedarán desiertos y bajo la titularidad de la ORGANIZADORA.

Al margen de la fecha límite para la retirada de los premios, determinados premios podrán tener una fecha de consumo máxima que vendrá expresada en el propio boleto y que transcurrida la misma, se perderá el derecho a disfrutar del premio en cuestión.

## **8. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZADORA.**

La ORGANIZADORA no se responsabiliza:

- Del uso del premio que la persona ganadora pueda realizar.
- Por los servicios que terceras empresas deban prestar con ocasión de la presente tómbola.
- Por cualesquiera daños y perjuicios que la persona ganadora o su acompañante pudieran sufrir relacionado con, como consecuencia del disfrute del premio.
- De los errores o fallos producidos por causas que no le sean imputables. La ORGANIZADORA tampoco responderá de los casos de fuerza mayor que pudieran impedir al ganador el disfrute total o parcial de su premio, quedando exenta de toda responsabilidad si concurriere alguno de los casos señalados.

## 9. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos de que:

**Responsable del tratamiento:** CÁRITAS DIOCESANA DE PAMPLONA-TUDELA (en adelante, la ORGANIZADORA), con CIF nº R3103164D, y con domicilio en C/ San Antón, 8, BAJO, 31001 – PAMPLONA (Navarra).

**Tratamiento y finalidad:** La Organizadora informa a las personas participantes que resulten ganadoras de que los datos de carácter personal que voluntariamente faciliten en dicha condición de premiadas en un sorteo se tratarán por aquella con la finalidad de gestionar y proceder a la entrega del premio a las mismas.

- Base legal: Ejecución del contrato del que la persona interesada es parte artículo 6.1.b) RGPD (las presentes Bases legales).
- Plazo de conservación: Durante el plazo estrictamente necesario para alcanzar la finalidad indicada anteriormente y mientras el Responsable esté legitimado para el tratamiento en virtud de la normativa vigente.

**Destinatarios:** Le informamos de que, con carácter general sus datos no serán cedidos a terceros salvo imposición legal o que usted haya otorgado un consentimiento expreso. En todo caso, algunas comunicaciones y/o transferencias pueden venir impuestas por normativa aplicable a la promoción como la normativa fiscal (comunicación de sus datos a Haciendas tributarias).

Asimismo, para la correcta gestión y entrega de los premios puede resultar necesario comunicar o transferir a terceros algunos datos de las personas ganadoras. A continuación, recogemos aquellas finalidades para las que puede resultar necesario comunicar datos a terceros:

- Disfrute de premios de los que es responsable una entidad distinta del Responsable: En este caso se comunicarán los datos de la persona ganadora a la empresa encargada de prestar el mismo a los efectos de que éste pueda coordinar con la persona ganadora el disfrute del mismo.
- Empresa transportista encargada de la entrega de los premios a las personas ganadoras.

**Derechos y ejercicio:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, le informamos de que en determinadas circunstancias usted tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir.

## 10. DESTINO DE LOS BENEFICIOS

Los beneficios obtenidos por la celebración de la tómbola se destinarán a financiar las actividades propias de **CÁRITAS DIOCESANA DE PAMPLONA-TUDELA**.

## 11. DIFUSIÓN

La organización de la tómbola será anunciada a través de diversos medios de comunicación con anterioridad a su celebración.

## **12. ACEPTACIÓN DE BASES**

La participación en la presente tómbola supone la aceptación en su totalidad de las presentes Bases, que han sido depositadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Pamplona Doña María José Bustillo Fernández. Estas Bases podrán ser consultadas por los participantes en el archivo notarial de bases de concursos y sorteos (ABACO) en [www.notariado.org](http://www.notariado.org) y en la web de la ORGANIZADORA.

Excepcionalmente, y por motivos debidamente justificados, la ORGANIZADORA se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las presentes Bases, así como cualesquiera otras condiciones generales o particulares, reglamentos de uso, instrucciones o avisos que resulten de aplicación. En caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de las presentes Bases, prevalecerá el criterio la ORGANIZADORA.

El período de reclamaciones finaliza a los 5 días naturales transcurridos desde la finalización de la entrega de premios, esto es, el 20 de agosto de 2025.

## **13. LEGISLACIÓN Y FUERO.**

La legislación aplicable a la presente acción será la española, mientras que para cuantas controversias puedan derivarse de la interpretación y ejecución del presente documento, y no haya ninguna norma en materia de fuero que limite la disposición del mismo por las partes, se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona (Navarra), con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. En el caso de que alguna norma prohíba la fijación del fuero en el caso indicado, se tendrá por no puesto y el presente epígrafe de las Bases legales quedará sin aplicación.

En Pamplona, a 22 de abril de 2025.